

subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo y desconociéndose el calendario de fiestas previsto para esta Comunidad para el año 1989 y si por el mismo fuese declarado inhábil algún día de los señalados para subasta en estos autos se entenderá que la subasta a que afecte habrá de celebrarse en viernes siguiente si está señalada en miércoles o en el miércoles siguientes si estuviese señalada en viernes.

Fincas objeto de subasta:

Paraje de Rochas, diputación de El Hondón, término municipal de Cartagena.

Vivienda de planta baja, tipo A, que ocupa una superficie construida de cien metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias. La parcela de terreno donde está enclavada ocupa mil metros cuadrados. Linda, Sur o frente calle, Norte o espalda y Este o derecha entrando, resto de la finca matriz y Oeste o izquierda, Eloy Celdrán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al tomo 1.929, libro 236, folio 193, finca registral 18.521.

Tiene un valor asignado en la escritura de hipoteca para subasta de tres millones de pesetas (3.000.000).

Y para que lo acordado anteriormente tenga lugar y para su publicación en el lugar de costumbre de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo en Madrid a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria.

Número 5472

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos n.º 453/88, que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Juan Eulogio Gil Guerrero, contra «Eurozono, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día

ocho de julio de 1988 y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa «Eurozono, S.A.», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación a conciliación y juicio, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5473

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo, titular de la Magistratura número Uno de Murcia y su región.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.051-85 instados por doña Ana M.ª González Sánchez contra INSS y otros, en acción sobre Pensión Viudedad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Ana M.ª González Sánchez y de otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en acción sobre Pensión Viudedad.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda de bo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al pago de la pensión de Viudedad a doña Ana M.ª González Sánchez, con efectos de uno de enero de 1986, sobre una Base Reguladora de 665.493 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágasele saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Ana M.ª Aguilera Alvarez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso.—La Secretaria, Adela Nogueira.

Número 5474

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 1.252 + 6/85 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 323/85, formuladas por los trabajadores Juan Robles Robles y seis más, contra la empresa Envases Caravaca, S.A., en reclamación de la cantidad de 11.159.087 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 1.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Rústica: Tierra riego, término de Caravaca de la Cruz, sitio o paraje los Partidores, de superficie 30 áreas. Inscrita

en 1.ª, libro 423, folio 56, finca número 28.985. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 19 de septiembre de 1988 y a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de octubre de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 31 de octubre de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir nin-

gunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrodado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Ctra. de Murcia, s/n.º, Caravaca de la Cruz. Murcia.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 5496

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 294/85, que se siguen a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. García Navarro, contra don Antonio Sánchez Madrona, con domicilio en calle San Pedro n.º 8, de Cabezo de Torres, en reclamación de 214.942 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 26 de septiembre a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 26 de octubre a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 24 de noviembre a las on-

ce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una mitad indivisa de: Rústica: un trozo de tierra huerta, en el partido de Churra, término de Murcia, que tiene de cabida 4 áreas, 80 centiáreas. Linda: Este, regadera regante; Norte, finca matriz en porción que se adjudica a doña Carmen Madrona Esteban; Levante, finca matriz en porción que se adjudica a doña Josefa Madrona Esteban; Poniente, carril. Existe dentro de esta parcela en blanco y la tierra inculta, existiendo un pequeño almacén de unos 50 x 10 metros equivalentes a 50 m², aproximadamen-